

por el Tribunal.

5.5 La publicación de los sucesivos Anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con cuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los mismos lugares con dos horas, al menos, de antelación.

5.6 En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

5.7 Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse Recurso de Reposición ante la Alcaldía Presidencia.

5.8 El proceso selectivo consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se detallan en el Anexo I.

5.9 La calificación final de las pruebas, para cada uno de los aspirantes aprobados vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios de la oposición.

5.10 Finalizado el exámen de todos los aspirantes y previa la suma de las puntuaciones obtenidas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el nombre del seleccionado o seleccionados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio y la puntuación final.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquel que tuviera mayor antigüedad en el servicio al Ayuntamiento de Calahorra, si se trata de funcionario de otra subescala de la Corporación o de aspirantes interinos o contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio si se tratara de aspirantes procedentes de otras Administraciones Públicas y finalmente al opositor de mayor edad.

6.— ACREDITACION DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO.

6.1 El seleccionado o seleccionados por el Tribunal deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la documentación que a continuación se indica:

- a) Fotocopia del D.N.I. (acompañada de su original para compulsar).
- b) Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 e) o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsar.
- c) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- d) Declaración jurada de cumplir los requisitos exigidos en la letra f) de la base 2 de esta Convocatoria.
- e) Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.
- f) Copia del Carnet de Conducir de las clases A-2, B-1, y B-2, (acompañado de los documentos originales para su compulsar).
- g) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales.
- h) Declaración complementaria de conducta ciudadana, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 68/80 de 1 de diciembre.

6.2 Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor, no se presentara la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

6.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de esta Corporación, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento. Por la Secretaría se aportará, de oficio, informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos, y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerírseles para que completen la documentación existente.

6.4 Los aspirantes aprobados serán nombrados por la Corporación Municipal Funcionarios en Prácticas a fin de iniciar un periodo de prácticas de formación básica en la Academia de la Policía Local del Ayuntamiento de Calahorra.

6.5 El calendario, contenido y las normas que han de regular dicho periodo serán establecidas oportunamente. Tendrá una duración de tres meses en horario de mañana y tarde o noche. La calificación se efectuará a través de tres valoraciones parciales eliminatorias, en las que se tendrá en cuenta conjuntamente, interés, comportamiento, preparación y resultado de las valoraciones parciales que en cada fase se celebren. La remuneración de los funcionarios en prácticas durante el curso será la que les corresponda de acuerdo con el R.D.L. 456/86 de 10 de febrero y serán afiliados a la Mutuality Nacional de Previsión de Administración Local.

6.6 Tanto en el transcurso de las prácticas como al finalizar las mismas, se realizarán las correspondientes evaluaciones en la Academia del Servicio, las que se trasladarán a la Alcaldía Presidencia para su elevación a definitivas. Quienes no superen las pruebas estipuladas perderán todos los derechos a su nombramiento como Funcionario de Carrera. Podrán incorporarse al

periodo de prácticas de la convocatoria inmediatamente posterior, con la puntuación asignada el último de los concurrentes al mismo. De no superar este segundo periodo de prácticas perderá todos sus derechos al nombramiento de Funcionario de Carrera.

6.7 Podrán ser causa de baja como funcionarios en prácticas, las siguientes:

- a) La Comisión de una falta disciplinaria que en la legislación vigente esté calificada como muy grave.
- b) La no superación de las notas mínimas de todas las asignaturas que se impartan en la práctica.
- c) La falta de asistencia sin causa justificada durante tres días consecutivos o cinco alternativos del tiempo que dure la práctica.
- d) Tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificadas que supere un tercio del total de los días lectivos de las prácticas.
- e) El comportamiento deficiente con los profesores y alumnos en lo relativo a educación, urbanidad, compostura, aseo personal, disciplina, puntualidad, etc. así como en lo relativo al comportamiento cívico ciudadano y de respeto a la Constitución.

7.— NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.

7.1 Concluido el curso selectivo de formación y prácticas, el concejal Delegado de Policía Local, elevará a la Alcaldía Presidencia la propuesta final del nombramiento, según la puntuación total obtenida, sumando a la fase de oposición la que se haya alcanzado en el curso selectivo de formación y prácticas, a fin de que esta Autoridad les conceda el nombramiento como Funcionarios de Carrera, debiendo tomar posesión de las plazas dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de notificación de los nombramientos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncian a la plaza y correspondiente nombramiento.

7.2 Una vez en posesión del cargo el seleccionado o seleccionados pasarán a su destino, que podrá ser en cualquiera de los servicios, turnos y horarios prestados por el Servicio de la Policía Local del Ayuntamiento de Calahorra.

8.— NORMA FINAL.

8.1 En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, R.D.L. 2223/84 de 19 de diciembre, R.D. 896/91 de 7 de junio, Ley 1/91 de 1 marzo, de coordinación de las Policías Locales de La Rioja y cualquier otra de legal y pertinente aplicación.

8.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.3 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

A) EJERCICIOS Y VALORACION.

Ejercicio Primero : de carácter obligatorio, consistirá en la constatación de las facultades físicas acreditadas por los interesados, realizado por un Tribunal médico que se designe al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor se encuentra apto para el desempeño de la plaza a cubrir. Para efectuar la medición del peso y talla de los aspirantes, se utilizarán al menos, dos aparatos. Operará el siguiente cuadro de exclusiones:

- a) Exclusiones definitivas de carácter general:
 1. Talla mínima 1,65 mts. las aspirantes femeninas y 1,70 mts. los aspirantes masculinos (descalzo). Será verificada en dos básculas diferentes.
 2. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda de 10 cms. al torácico.
 3. Defectos físicos congénitos o adquiridos de cualquier tipo o localización que menoscaben o dificulten la función a realizar y las actuaciones específicas del puesto al que optan aunque sea parcialmente.
- b) Exclusiones definitivas de carácter específico:
 1. Ojo y visión: agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 en el ojo peor y 2/3 en el otro, según la escala de Wecker. Exclusivamente en los casos con visión igual o superior a los límites antes expresados se admite corrección con lentes o lentillas siempre que sean de material de alta resistencia.

Hemianopsias.

Discromatopsias.

2. Oído y audición: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 ó 3.000 herzios ó 35 decibelios, ó 4.000 herzios ó 45 decibelios.

3. Varices o insuficiencia venosa periférica prescindiendo de su intensidad.

4. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado no deben ser superiores a:
Presión sistólica: 145 mm. por hg.
Presión diastólica: 90 mm. por hg.

5. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico con el desarrollo del puesto de trabajo. Entre otras, amputaciones de mano, de pie, de sus dedos; retracciones o limitaciones